

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicara a su favor.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Santander, 6 de junio de 2002.—El secretario, Francisco Javier Sánchez Sinovas.

02/7645

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Citación en juicio de faltas, expediente número 1.536/01

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.536/2001 se ha acordado citar a doña Adriana Aparecida Navarro Dos Santos a fin de que el próximo día 25 de junio, a las diez quince horas, asista en la sala de vistas del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander (sala número 2) a la celebración del juicio de faltas seguido por falta de coacciones o vejaciones, en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a doña Adriana Aparecida Navarro Dos Santos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 11 de junio de 2002.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

02/7581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 284/99.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Torrelavega, 5 de febrero de 2001. Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 284/1999, promovidos por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en representación de doña Ana María Serra González de Linares y don Francisco José Da Silveira Saragosa, asistidos del letrado don Juan Bautista Pereda Zurita, contra doña María Teresa Castañeda Somavilla, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, asistida del letrado don Francisco Bárcena Cabrero, la herencia yacente de doña Jovita Gil del Ribero Velarde y cualquier otra persona desconocida e incierta, en los que se ha ejercitado acción declarativa de nulidad de contrato de compraventa y subsidiariamente de división de cosa común.

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez en representación de doña Ana María Serra González de Linares y don Francisco José Da Silveira Saragosa contra doña María Teresa Castañeda Somavilla, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente y la herencia yacente de doña Jovita Gil del Ribero Velarde respecto a la pretensión formulada subsidiariamente, y declaro divisible la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda, división que se practicará de la forma establecida en la opción A que se especifica en el informe pericial de don Juan José Izquierdo Rodríguez que obra en autos; y consecuentemente desestimo la pretensión principal. Las costas serán satisfechas por los actores. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así lo acuerda, manda y firma. Firmas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente de doña Jovita Gil del Ribero Velarde y cualquiera otra persona desconocida o incierta que tuviera interés, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrelavega, 2 de mayo de 2002.—El secretario (ilegible).

02/7239



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	125,61
Semestral	62,81
Trimestral	31,40
Número suelto del año en curso	0,90
Número suelto del año anterior	1,32

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,33
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,77
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,01
d) Por plana entera	301,11

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TECNOLOGÍA GRÁFICA

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es